RESOLUCION

Número: 2024-0026 Fecha: 15/01/2024

RESOLUCIÓN

**Expediente nº:** 771/2024

**Resolución con número y fecha establecidos al margen Procedimiento:** Sancionador Medioambiental y de Actividades

A la vista de los siguientes antecedentes, como Concejal-Delegado de Seguridad y Emergencias de esta entidad dicto la siguiente resolución:

**HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Constando Acta de Denuncia de la Policía Local de Las Rozas de Madrid Nº 9727/2023, de fecha 30- 12-2023, siendo Denunciante-Notificador los Agentes J-123 y R-293 y el denunciado D. M.F.S.F., con DNI \*\*\*7491\*\* con domicilio en C/ \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*, en el que se pone de manifiesto la existencia de los siguientes:

HECHOS:

Fecha : 30-12-2023

Hora : 09:12

Lugar : Travesía Navalcarbón (Frente H. City)

Precepto: Art. 37.3 LEPAR *“La celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas regulados en la presente Ley sin las preceptivas licencias o autorizaciones”.*

Hecho Denunciado: Celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas reguladas en la presente ley sin autorización (Carece de autorización municipal y seguro de responsabilidad civil).

CONSIDERANDO: Que los referidos hechos pudieran ser constitutivos de una infracción administrativa de carácter muy grave tipificada en el artículo 37.3 de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid *(“La celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas regulados en la presente Ley sin las preceptivas licencias o autorizaciones”)* prevista en el Art. 41.3 con multas entre los 60.001 a 600.000 euros, siendo competente para su interposición en atención a su naturaleza el Concejal-Delegado de Seguridad y Emergencias del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid por Decreto de Delegación Número 004/2024 de 8 de enero de 2024.

CONSIDERANDO: Que los referidos hechos pudieran ser constitutivos de una infracción administrativa de carácter grave tipificada en el artículo 38.1 de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid *(“El incumplimiento de la obligación de tener suscritos los contratos de seguro exigidos en la presente Ley”)* prevista en el Art. 41.2 con multa entre 4.501 y 60.000 euros, siendo competente para su interposición en atención a su naturaleza el Concejal-Delegado de Seguridad y Emergencias del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid por Decreto de Delegación Número 004/2024 de 8 de enero de 2024.

La concurrencia de una conducta tipificada por la ley como infracción muy grave y otra tipificada como grave da lugar a su tramitación conjunta como infracción muy grave pues una comprende a la otra en atención a los motivos de la no autorización de la actividad, teniéndose en consideración dicha concurrencia para la cuantía de la multa.

RESOLUCION

Número: 2024-0026 Fecha: 15/01/2024

CONSIDERANDO: Que para la tramitación del expediente se seguirá el procedimiento establecido al efecto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en los artículos 34, 35, 36 y 64 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo establecido por el Decreto 245/2000, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora por la Administración de la Comunidad de Madrid.

CONSIDERANDO: Que en virtud del Decreto de Delegación Número 004/2024 de 8 de enero de 2024 se le atribuyen al Sr. Concejal-Delegado de Seguridad y Emergencias del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid por entre otras atribuciones, *“iniciar y resolver los procedimientos sancionadores por infracciones de normas y Ordenanzas en las materias de su competencia, nombrar a los instructores, así como adoptar todos los actos, órdenes y medidas encaminadas a su ejecución y cumplimiento”.*

Vista la propuesta de resolución PR/2024/88 de 15 de enero de 2024.

Considerando de aplicación lo dispuesto en el art. 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y arts. 43 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y teniendo en cuenta la delegación de facultades en favor del Concejal-Delegado de Seguridad y Emergencias según Decreto nº 4, de 8 de enero de 2024, por la presente resuelve:

**RESOLUCIÓN**

**PRIMERO. - Acordar el inicio del procedimiento sancionador Nº 771/2024 (001/2024/LEPAR) identificando a D. M.F.S.F., con DNI \*\*\*7491\*\* con domicilio en C/ \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*.**

**SEGUNDO.-** Los hechos que motivan la incoación del presente procedimiento de naturaleza sancionadora, según el Acta de Denuncia de la Policía Local de Las Rozas de Madrid Nº 9727/2023, de fecha 30-12-2023, siendo Denunciante-Notificador los Agentes J-123 y R-293 indicando como Hecho Denunciado: Celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas reguladas en la presente ley sin autorización (Carece de autorización municipal y seguro de responsabilidad civil).

Estos hechos podrían suponer la comisión de una infracción administrativa de carácter muy grave tipificada el artículo 37.3 de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad, consistente en: *“La celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas regulados en la presente Ley sin las preceptivas licencias o autorizaciones”* e igualmente de una infracción de carácter grave tipificada en el artículo 38.1 de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid *(“El incumplimiento de la obligación de tener suscritos los contratos de seguro exigidos en la presente Ley”)* prevista en el Art. 41.2 con multa entre 4.501 y 60.000 euros, siendo competente para su

interposición en atención a su naturaleza el Concejal-Delegado de Seguridad y Emergencias del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid por Decreto de Delegación Número 004/2024 de 8 de enero de 2024. La concurrencia de una conducta tipificada por la ley como infracción muy grave y otra tipificada como grave da lugar a su tramitación conjunta como infracción muy grave pues una comprende a la otra en atención a los motivos de la no autorización de la actividad, teniéndose en consideración dicha concurrencia para la cuantía de la multa

RESOLUCION

Número: 2024-0026 Fecha: 15/01/2024

La infracción administrativa de carácter muy grave podrá ser sancionada con multa prevista en el Art.

41.3 de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid con multas entre los 60.001 y los 600.000 €. **Proponiéndose sanción por importe de 100.000 euros en atención a la gravedad y concurrencia de presuntas infracciones.**

**TERCERO. -** El presente procedimiento de naturaleza sancionadora se desarrollará de acuerdo con lo establecido en el Decreto 245/2000, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la Administración de la Comunidad de Madrid en todo lo que no se oponga a lo preceptuado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aplicándose en todo lo no dispuesto esta última norma.

**CUARTO. –** Nombrar como funcionario Instructor del presente procedimiento sancionador a D. M.A.G.L., Jefe de Unidad de Asesoría Jurídica del Ayuntamiento.

Este funcionario podrá ser recusado, a instancia del presunto responsable, si incurriere en alguno de los supuestos de abstención previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El escrito promoviendo la recusación, deberá ser motivado, indicando la causa o causas en que se funda, y se dirigirá al Concejal-Delegado de Seguridad y Emergencias del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, quien resolverá lo que resulte pertinente.

**QUINTO. -** El órgano competente para la resolución del presente procedimiento sancionador es el Concejal-Delegado de Seguridad y Emergencias del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid por Decreto de Delegación Número 004/2024 de 8 de enero de 2024.

**SEXTO. –** El presente procedimiento de naturaleza sancionadora deberá ser resuelto por el órgano competente y notificado al interesado en el plazo de seis meses a partir del momento en que se acordó su iniciación (artículo14.6 del Decreto 245/2000 de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora por la Administración de la Comunidad de Madrid).

La falta de notificación de la resolución al interesado en dicho plazo determinará la caducidad del procedimiento, salvo que la demora se deba a causas imputables a los interesados o a la tramitación por los mismos hechos de un proceso judicial penal.

**SÉPTIMO. -** Comunicar al funcionario Instructor de este procedimiento el presente acuerdo de iniciación, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, entendiéndose con él los actos de trámite que resulten pertinentes desde este momento y hasta la formulación por su parte de la correspondiente propuesta de resolución.

**OCTAVO.-** Notificar el presente acuerdo de inicio de procedimiento de naturaleza sancionadora al presunto infractor D. M.F.S.F., con DNI \*\*\*7491\*\* con domicilio en

C/ \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*, concediéndole un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación, para formular alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes, así como para proponer las pruebas que considere convenientes en virtud de lo establecido en los artículos 76, 77 y 78 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

RESOLUCION

Número: 2024-0026 Fecha: 15/01/2024

En caso de que el interesado sea una persona jurídica, entidad sin personalidad jurídica, si ejerce una actividad profesional de colegiación obligatoria o si actúa en representación, advertir que las sucesivas notificaciones se practicarán en forma electrónica por comparecencia en la sede electrónica o sede electrónica asociada, por lo que de acuerdo con lo previsto en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, puede identificar un dispositivo electrónico, una dirección de correo electrónico o ambos para el aviso de la puesta a disposición de las notificaciones electrónicas posteriores.

De conformidad con lo previsto en los artículos 41 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y 45 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, la comparecencia y acceso al contenido, el rechazo expreso de la notificación o bien la presunción de rechazo por haber transcurrido de diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin acceder al contenido de la misma dará por efectuado el trámite de notificación y se continuará el procedimiento con plenos efectos jurídicos.

Imposición de reducciones sobre el importe de la multa (artículo 85 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Púbicas).

1. Si el presunto infractor, sin efectuar alegaciones, reconoce explícitamente su responsabilidad en el expresado plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación del presente Acuerdo, se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción, esto es, 100.000 euros, a la que se le podrá aplicar una reducción de un 20%. Por consiguiente, el importe a ingresar por el interesado sería de 80.000 euros. La reducción en el importe de la multa estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en la vía administrativa contra la sanción.
2. Si el presunto infractor, sin efectuar alegaciones, reconoce explícitamente su responsabilidad en el expresado plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del presente Acuerdo, y además ingresa voluntariamente en la cuenta corriente que se indica en el siguiente apartado, en cualquier momento del procedimiento anterior a la resolución, el importe de la sanción correspondiente, se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción, esto es 100.000 euros, a la que se le aplicará una reducción del 40%. Por consiguiente, el importe a ingresar por el interesado sería de 60.000 euros. La reducción en el importe de la multa estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en la vía administrativa contra la sanción.
3. Si el presunto infractor, aún efectuando alegaciones con aportación de documentos y solicitud de pruebas, ingresa voluntariamente en la cuenta corriente que se indica en el siguiente apartado, en cualquier momento anterior a la resolución, el importe de la sanción correspondiente se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción, esto es 100.000 euros a la que se aplicará una reducción de un 20%. Por consiguiente, el importe a ingresar por el interesado sería de 80.000 euros. La reducción en el importe de la multa estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en la vía administrativa contra la sanción.

El importe de la multa deberá hacerse efectivo (con las reducciones que procedan en función de lo indicado en los apartados anteriores) por ingreso directo en la siguiente cuenta corriente bancaria de titularidad municipal, identificando con nombre, apellidos y NIF al ordenante y expresando en *“observaciones”* el número de expediente arriba referenciado:

RESOLUCION

Número: 2024-0026 Fecha: 15/01/2024

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Cuenta Corriente bancaria de titularidad municipal [Entidad | ES \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\* |  |  |
| BBVA] |  |  |  |

**En caso de abono, deberá presentar escrito en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid dirigido a Asesoría Jurídica, indicando que se ha procedido ingreso del importe reducido en su caso, lo que implicará el reconocimiento voluntario de la responsabilidad, adjuntando acreditación bancaria del abono correspondiente, bajo el número de expediente señalado en el encabezamiento, y procediéndose al archivo del expediente sin más trámite.**

Para cualquier consulta del expediente administrativo, el interesado podrá solicitar información para la correspondiente cita previa, en su caso, en el correo electrónico [\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*](mailto:magarcia@lasrozas.es).

**NOVENO.** -En el supuesto de que transcurrido dicho plazo no se haya presentado escrito de alegaciones, se mandará continuar el procedimiento pasando el expediente a Propuesta de Resolución sin más trámites.

**DÉCIMO. -** Dar conocimiento de la presente Resolución en la próxima sesión plenaria ordinaria que se celebre en este Ayuntamiento artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**En la ciudad de Las Rozas de Madrid a la fecha de la firma.**

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**